



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba los procedimientos de la LP 5/2020 (Limpieza)

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/20190, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-6845-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de limpieza profunda e integral y la provisión de elementos de higiene para sanitarios y offices en las instalaciones del edificio sede del Tribunal y de la sede Diagonal, por un plazo de doce (12) meses.

Dadas las condiciones excepcionales determinadas por la emergencia sanitaria, la dispensa de asistencia a las sedes para el personal, y la modalidad de trabajo remoto, para las necesidades del servicio se previeron tres escenarios distintos, que contempla a su vez, y para cada uno de ellos, el traslado del personal en forma privada y a cargo del proveedor.

La Resolución n° 10/2019 de la Presidente del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 38/2019. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (documentación que precisó en la forma de cotización las distintas posibilidades señaladas en el párrafo anterior), fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (RS-2020-16264-VWEINBERG e IF-2020-16199-VWEINBERG).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por el artículo 95 del Anexo I del decreto n° 168/GCBA/2019. Además, se cursaron 38 (treinta y ocho) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica en los documentos electrónicos identificados como IF-2020-16326/745/866/867/868/ 17027/028/029-DGA.

Según se aprecia en el acta de apertura de sobres glosada como IF-2020-18218-DGA, el pasado 7 de octubre se dio ingreso a 9 (nueve) ofertas, correspondientes a las firmas DANIEL TRUCCO SRL (ME-2020-18236-DGA); EMEVEVE SA (ME-2020-18242-DGA); EZCA SERVICIOS GENERALES SA (ME-2020-18250-DGA); COOPERATIVA DE TRABAJO OHLIMPIA LIMITADA

(ME-2020-18252-DGA); LIMPIOLUX SA (ME-2020-18257-DGA); ISS FACILITY SERVICES SRL (ME-2020-18258-DGA); TIAN SERVICIOS SA (ME-2020-18260-DGA); BIO SUR AMBIENTACIÓN ECOLÓGICA SRL (ME-2020-18261-DGA); y SES SA (ME-2020-18264-DGA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las propuestas, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), requirió la intervención de la responsable del área de Obras y Mantenimiento para el examen del cumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas de la licitación, solicitó el envío de documentación complementaria a las oferentes y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 168/2019, reglamentario del artículo 108 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta del 5 de noviembre de 2020 (ver AT-2020-21112-DGA). Allí, recomendó adjudicar la licitación a la firma EMEVEVE SA, al resultar la oferta económica más conveniente y hallarse dentro de la previsión presupuestaria, cumplir con todos los requisitos exigidos por los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y haberse desempeñado como proveedora del Tribunal entre 2018 y 2019, sin recibir penalidades ni sanciones por incumplimientos del contrato.

Asimismo, la CEO consideró inconvenientes a las ofertas de DANIEL TRUCCO SRL, EZCA SERVICIOS GENERALES SA y COOPERATIVA DE TRABAJO OHLIMPIA LIMITADA, en razón de su precio; y declaró inadmisibles a las ofertas de LIMPIOLUX SA y SES SA, por no acreditar la totalidad de los requisitos fijados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme con lo manifestado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento (NO-2020-20953- DGA); a la propuesta de BIO SUR AMBIENTACIÓN ECOLÓGICA SRL, por no acreditar el estatus de «Inscripto» en el RIUPP, ni cumplir con la totalidad de los requisitos fijados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme con lo manifestado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento (NO-2020-20953- DGA); a la oferta de ISS FACILITY SERVICES SRL, por no haber presentado la garantía de oferta prevista por la normativa en función del monto cotizado; y a la propuesta de TIAN SERVICIOS SA, por no ajustarse su cotización a lo determinado por la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Particulares, en tanto no presupuestó el traslado del personal por medio privado.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5993 del 06/11/2020, sin recibir impugnaciones ni cuestionamientos, como consta en los IF-2020-21114/115/173/174/177/183/184/185/186/216/218/219/220/875/880-DGA.

En consecuencia, la Unidad Operativa de Adquisiciones requirió al área de Obras y Mantenimiento la definición del escenario de inicio del contrato y, sobre la base de esa información (ver NO-2020-21734-DGA), confeccionó la pertinente orden de provisión y elevó la actuación para dictar el acto administrativo de aprobación de los procedimientos y de adjudicación de la licitación.

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-22241/22627-AJURIDICA y DT-2020-22441-ACG, sin formular observaciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y adjudicación de la licitación.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 5/2020, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza profunda e integral y la provisión de elementos de higiene para sanitarios y offices en las instalaciones del edificio sede del Tribunal y de la Sede Diagonal, por un plazo de doce (12) meses; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. Desestimar por inadmisibles las ofertas de LIMPIOLUX SA, BIO SUR AMBIENTACIÓN ECOLÓGICA SRL, ISS FACILITY SERVICES SRL, TIAN SERVICIOS SA, y SES SA, en base a la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. Desestimar por inconvenientes las ofertas de DANIEL TRUCCO SRL, EZCA SERVICIOS GENERALES SA y COOPERATIVA DE TRABAJO OHLIMPIA LIMITADA, en razón de su cotización.
4. Adjudicar la Licitación Pública n° 5/2020 a la firma EMEVEVE SRL, CUIT n° 30-71216744-7, en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.697.811,20), en concepto de servicio de limpieza integral del edificio sede y el Anexo Diagonal; y CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 460.800.-), como traslado de personal por transporte privado; montos correspondientes a la oferta identificada como “Escenario C”, que será la modalidad adoptada para el inicio del servicio; de acuerdo a los distintas alternativas aprobadas por los Anexos I y II de la Resolución n° 10/2020 de la Presidente del Tribunal (IF-2020-16199-VWEINBERG).
5. Aprobar los montos de los distintos escenarios y opciones cotizados por la firma EMEVEVE SA, entre los que podrá variar esta contratación durante su vigencia, a discreción del Tribunal contratante, de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II de la Resolución n° 10/2020 de la Presidente del Tribunal (IF-2020-16199-VWEINBERG), según lo indicado en el Anexo I, que forma parte de la presente.
6. Autorizar al Director General de Administración a suscribir la orden de provisión correspondiente.
7. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares
Américo Bazán, legajo n° 50;
Vicente Vieites, legajo n° 73;
Guido Gómez, legajo n° 300.

Miembros Suplentes
Walter Petronella, legajo n° 55;
Liza Ponzanetti, legajo n° 180.
8. Imputar el compromiso de los gastos con cargo a la partida presupuestaria 3.3.5 (Limpieza, aseo y fumigación) de los presupuestos 2020 y 2021.
9. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la

CUADRO DE COTIZACIONES DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS

CONFORME ANEXOS I Y II DE LA
RESOLUCIÓN N° 10/2020 DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Alternativa según Pliegos	Precio Anual
Escenario A	\$ 8.035.680.-
Escenario B	\$ 5.395.622,40
Escenario C	\$ 2.697.811,20
Transporte de Personal - Escenario A	\$ 2.496.000.-
Transporte de Personal - Escenario B	\$ 921.600.-
Transporte de Personal - Escenario C	\$ 460.800.-